

Juncos y Potros

Y que para todo aca hazer su diligencia escriptura
da y en la dha Casa Respuesta a su Co^a se acompañe
con testim^o de este decreto y así lo acordaron

Sebró en este Cavildo Segunda vez el titulo y Redula de
Preheminentias a favor de Juan Juncos y Juan Potros como
Dueños de la mitad de En Salitre que Remite el Señor Corregi
dor con el Cumplim^o dado por lo que así taxa y en su Juice
Ligenzia y haver advertido con la devota Reflexion
que la escriptura de compra del medio Salitre con esta
hauere presentado por testim^o ante el Cavallero Adm^o
General; Dixerón se guarde y cumpla dha titulo y Re
dula de Preheminentias segun y como se contiene y
así lo acordaron

Empedrado de la feria se hizo presente en esta Ciudad que con el motivo del ser
juicio y lamentos que se hanian experimentado de
los Comerciantes y demas Personas que concurrían a
la grande feria que se celebra en esta Ciudad desde el dia
ocho de Sep^{re} en el tiempo de lluvias que regularmente
acontecia siendo como eran sus calles texidas
y atarquin se havia proyectado a Instancia de
los mismos Comerciantes se empedrasen dhas calles
y estando ya prevenido para ello algun Quispan
se havia reparado que aunque dho texano no era de
los útiles para salitres y que estaba texado y texa
do con dos o mas Puertas en todo tiempo menor en el
dha feria queriendo la Ciudad proceder sin el menor

